BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

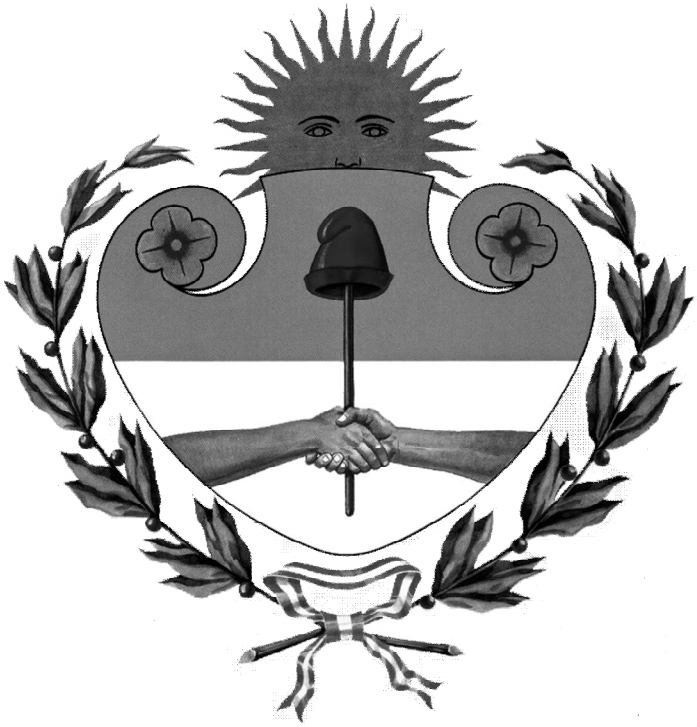
Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente



Gobierno de JUJUY

Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año C

BO Nº 72

26 de Junio de 2017

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 1088-DH/2016.-
EXPTE. 765-421/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ABR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTICULO 1°.- Designase en el cargo de Coordinadora del Programa las Cosas por su Nombre - dependiente de la Dirección Provincial de Promoción de Derechos de la Mujer y Paridad de Genero del Ministerio de Desarrollo Humano a la Comunicadora Social **NATALIA ANDREA ARAMAYO, D.N.I. N° 31.036.995**, con retroactividad al día 14 de Diciembre de 2015.

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 3475-DH/2017.-
EXPTE. 766-859/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 ABR. 2017.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano solicita una modificación presupuestaria Ejercicio 2016, mediante una TRANSFERENCIA DE CREDITO ENTRE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS para atender los gastos que demandan los Comedores Infantiles de nuestra Provincia; y
CONSIDERANDO:
Que, resulta necesario modificar el Presupuesto General 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello, atento a lo informado a fs. 6/7 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA
ARTÍCULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos: - Ejercicio 2016 - Ley N° 5877/15 y su modificatoria Ley N° 5913/16 conforme el siguiente detalle:…
ARTICULO 2°: Él presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Finanzas y Hacienda y de Desarrollo Humano.-

C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 4457-E/2017.-
EXPTE. Nº 1082-270-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS" presentada por el Instituto de Educación Superior N° 6, localización El Carmen, identificado con el número de CUE 380045V 01, conforme el ANEXO UNICO que se incorpora al presente acto resolutivo.-
ARTICULO 2º.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 6, localización El Carmen, identificado con el número de CUE 3800451-01, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACION DE SERVICIOS GASTRONÓMICOS", para las cohortes 2017 y 2018, conforme el Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-
ARTICULO 3º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Administración de Servicios Gastronómicos" de los egresados de las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "Tecnicatura Superior en Administración de Servicios Gastronómicos" del Instituto de Educación Superior N° 6, localización El Carmen, identificado con el número de CUE 3800451-01, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Artículo 1° del presente acto resolutivo.-
ARTICULO 4º.- Procédase por Jefatura de Despacho, a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4469-E/2017.-
EXPTE. Nº 1050-436-14
Agreg. 1082-257-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 FEB. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1°.- Apruébese las modificaciones al ANEXO UNICO de la Resolución N° 4597-E/15, de fecha 17 de Noviembre de 2015, que aprueba el Marco Provincial de Regulación de la Práctica Profesional de los Institutos de Educación Superior de la provincia, el que quedara redactado conforme al ANEXO UNICO se incorpora a la presente resolución.-
ARTICULO 2º.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4521-E/2017.-
EXPTE. Nº 1082-146-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR.. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorízase al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800937-00, la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO", por una comisión, para la cohorte 2017, conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2771-E/16 .-
ARTICULO 2º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización de los títulos "TÉCNICO SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENTRENAMIENTO DEPORTIVO" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte" — localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 2771-E/16.-
ARTICULO 3º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4524-E/2017.-
EXPTE. Nº 1082-129-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Apruébese el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, identificado con el número de CUE 3800937-00, que se incorpora como ANEXO UNICO del presente Acto Resolutivo.-
ARTICULO 2º.- Autorízase al Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL" por una comisión de la cohorte 2017, Aprobada por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTICULO 3º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Gestión Ambiental" de la carrera "Tecnicatura Superior en Gestión Ambiental" del Instituto de Educación Superior "Nuevo Horizonte", localización San Salvador de Jujuy, por una comisión de la cohorte 2017, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-
ARTICULO 4º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN CONJUNTA Nº 4625-E-S/2017.-
EXPTE. Nº 1082-214-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2017.-
LOS MINISTROS DE EDUCACIÓN Y SALUD
RESUELVEN:
ARTICULO 1º.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO EN ADICCIONES" del Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", identificado con el número de CUE 3800042-00, localización San Salvador de Jujuy, para las cohortes 2017 y 2018 que forma parte del presente Acto Resolutivo como Anexo Único.-
ARTICULO 2º.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA, a implementar la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ACOMPAÑAMIENTO TERAPÉUTICO EN ADICCIONES", localización San Salvador de Jujuy, para las cohortes 2017 y 2018, aprobada por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-
ARTICULO 3º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Acompañamiento Terapéutico en Adicciones" de la carrera "Tecnicatura Superior en Acompañamiento Terapéutico en Adicciones" para las Cohortes 2017 y 2018 del Instituto de Educación Superior N°7 "Populorum Progressio IN.TE.LA", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTICULO 4º.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Dr. Mario R. Fiad
Ministro de Salud

Isolda Calsina

Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4637-E/2017.-
EXPTE. Nº 1050-1292/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorizase la implementación de la Sala de 5 años al Jardín "Conejín", perteneciente a la Asociación Mujeres del Tercer Milenio, con personería jurídica N° 3465-G-01, sito en Av. Claverie 1048 esq. Silvester del B° Bernacchi de la ciudad de San Pedro, para brindar los servicios de educación inicial destinada a niños de 5 años.-
ARTICULO 2º.- Dispónese que anualmente se realice por el área competente de este Ministerio, el estricto contralor a la institución educativa:
-Contralor institucional en lo legal, contable y técnico será realizado anualmente por el área competente de este Ministerio, debiendo cumplimentar el interesado en tiempo y forma con la presentación de toda la documentación y/o actualización que le sea requerida.-
-Inspección técnica pedagógica por la Supervisión de Educación Inicial, debiendo cumplimentar el interesado todas las observaciones que sudan en los diversos informes.-
ARTICULO 3º.- Téngase presente que está expresamente prohibida la transmisión cesión o transferencia por cualquier título de lá presente resolución de ampliación de oferta educativa del Jardín Infantil "Conejín", perteneciente a la Asociación Mujeres del Tercer Milenio, la extensión de la misma a otros establecimientos de propiedad de la Asociación, el cambio de nombre de la institución, el cambio de domicilio sin previa autorización ministerial, bajo apercibimiento de ley.-
ARTICULO 4º.- Téngase presente que el incumplimiento de las disposiciones de la presente resolución por parte del propietario o de la institución conllevará la caducidad inmediata de la presente autorización.-
ARTICULO 5º.- Procédase a notificar con copia certificada a la presidenta de la Asociación, Mujeres del Tercer Milenio, Sra. María Palma de Gurrieri, DM N° 93.648.284, mediante Jefatura de Despacho del presente acto resolutivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4876-E/2017.-
EXPTE. Nº 1082-259-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 ABR. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL", del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "I.T.M.A.", CUE 3800798-00, localización San Salvador de Jujuy, que otorga el título de "Técnico Superior en Administración y Gestión Cultural", para la cohorte 2017, que como Anexo Único se incorpora al presente Acto Resolutivo.-
ARTICULO 2º.- Autorízase al Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "I.T.M.A.", localización, San Salvador de Jujuy, a implementar la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN CULTURAL", para la cohorte 2017, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.
ARTICULO 3º.- Dejase establecido que el Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "I,T.M.A., deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.-
ARTICULO 4º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Administración y Gestión Cultural", de los egresados de la cohorte 2017, de la carrera "Tecnicatura Superior en Administración y Gestión Cultural" del Instituto Tecnológico Mercantil Argentino "I.T.M.A.", la estructura curricular del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTICULO 5º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente a la Dirección de Educación Superior.

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 4978-E/2017.-
EXPTE. Nº 1082-198-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ABR. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Apruébase el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA AGROINDUSTRIAL" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", identificado con el número de CUE 3800458-00, sede La Esperanza, para las cohortes 2017 y 2018 que como Anexo Único forma parte del presente Acto Resolutivo.-
ARTÍCULO 2º.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N°9 "Juana Azurduy", sede La Esperanza, la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA AGROINDUSTRIAL", para las cohortes 2017 y 2018, conforme al Diseño Curricular aprobado por el Art. 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTICULO 3º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para legalización de los títulos "Técnico Superior Químico Agroindustrial" para las cohortes 2017 y 2018 de la carrera "Tecnicatura Superior en Química Agroindustrial" del Instituto de Educación Superior N°9 "Juana Azurduy", sede La Esperanza, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por el Artículo, 1° del presente Acto Resolutivo.-
ARTICULO 4º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 5067-E/2017.-
EXPTE. Nº 1082-109-15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Apruébase las modificaciones al Régimen de Correlatividades, el Sistema de Acreditación y las Unidades Curriculares que admiten la condición de alumno libre por opción, aprobado por Resolución N° 3227-E/15, de fecha 01 de Junio de 2015, en lo que respecta al Sistema de Acreditación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Artes Visuales con orientación en Fotografía, aprobado por la Resolución N° 0750-E/14, a partir de la cohorte 2017, conforme al Anexo Único que forma parte de la presente resolución.
ARTICULO 2º.- Autorizase a los Institutos de Educación Superior, que implementan el Diseño Curricular de la carrera del Profesorado de Artes Visuales con orientación en Fotografía aprobado por Resolución a 0750-E/14 a aplicar las modificaciones al Sistema de Acreditación aprobadas en el Artículo 1° de la presente resolución, a partir de la cohorte 2017.-
ARTICULO 3º.- Dispónese que el Área de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título de Profesor/a de Artes Visuales con orientación en Fotografía la Estructura Curricular aprobada por Resolución a 0750-E/14 y el Sistema de Acreditación aprobado en el Artículo 1° del presente acto resolutivo, a partir de la cohorte 2017.-
ARTICULO 4º.- Procédase a notificar por Jefatura de Despacho de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 5088-E/2017.-
EXPTE. Nº 1082-175-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAY. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Apruébese el Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGIAS RENOVABLES Y EFICIENCIA TERMICA" del Instituto Técnico Superior dél Colegio de Técnicos de Jujuy, localización San Salvador de Jujuy, CUE N° 3800750-00, que otorga el título "Técnico Superior en Energías Renovables y Eficiencia Térmica", para la cohorte 2017, y que se incorpora como ANEXO UNICO del presente Acto Resolutivo.-
ARTICULO 2º.- Autorízase al Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, la implementación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGIAS RENOVABLES Y EFICIENCIA TERMICA" para la cohorte 2017, aprobada por el Artículo 10 del presente Acto Resolutivo.-
ARTICULO 3º.- Déjese establecido que el Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy, deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.-
ARTICULO 4º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudios y Equivalencias, aplique para la legalización del título "Técnico Superior en Energías Renovables y Eficiencia Térmica" de los egresados de la cohorte 2017 de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN ENERGIAS RENOVABLES Y EFICIENCIA TERMICA" del Instituto Técnico Superior del Colegio de Técnicos de Jujuy", localización San Salvador de Jujuy, la Estructura Curricular que forma parte del Diseño Curricular aprobado por el Artículo 1° del presente acto resolutivo.-
ARTICULO 5º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCIÓN Nº 5182-E/2017.-
EXPTE. Nº 1082-160-16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 MAY. 2017.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTICULO 1º.- Autorízase al Instituto Superior "Delta", localización San Salvador de Jujuy, CUE Nº 3800035-00, la implementación para la cohorte 2017 del Diseño Curricular de la "Tecnicatura Superior en Procesos Industriales" que otorga el título "Técnico Superior eh Procesos Industriales", conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0653-E/16.-

ARTICULO 2º.- Déjese establecido que el Instituto Superior "Delta", deberá regularizar su funcionamiento conforme a lo acordado mediante Acta Compromiso suscripta con la Coordinación de Instituciones Educativas de Gestión Privada" en el plazo establecido, caso contrario se procederá a declarar la caducidad de la incorporación a la enseñanza oficial.
ARTICULO 3º.- Dispónese que el Departamento Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificaciones de Estudio y Equivalencias aplique para la legalización de los títulos de "Técnico Superior en Procesos Industriales", de los egresados de la cohorte 2017, la Estructura Curricular del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 0653-E/16.-
ARTICULO 4º.- Procédase por Jefatura de Despacho a notificar de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

CONCEJO DELIBERANTE DE LA QUIACA
"Pórtico Norte de la Patria"
ORDENANZA Nº 02/2014
VISTO:
Que viendo la necesidad y en bien del personal municipal de esta ciudad, y…
CONSIDERANDO:
Que, es necesario la creación del sistema integral de protección a la maternidad y promoción de la lactancia.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Provincial y la ley Orgánica de Municipios Nº 4466/89
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:
ARTICULO 1º: Crease el Sistema Integral de "Protección a la Maternidad y Programación de la Lactancia", cuyo ámbito de aplicación abarca al personal de la Municipalidad de La Quiaca.-
ARTÍCULO 2º: LICENCIA POR MATERNIDAD: El personal femenino gozará de la licencia por maternidad con goce de ciento cincuenta (150) días o en caso de embarazo múltiple de trescientos (300) días corridos. Dicha licencia por maternidad constará de dos (2) periodos, uno anterior y el otro posterior al parto, el primero de los cuales será de cuarenta y cinco (45) días, debidamente tomarse treinta (30) días como obligatorios.-
ARTÍCULO 3º: LICENCIA POR LACTANCIA: A partir del cumplimiento de la licencia establecida en los artículos anteriores, la agente gozará durante ciento cincuenta (150) días corridos, una (1) hora por jornada de trabajo.-
ARTÍCULO 4º: LICENCIA POR NACIMIENTO O PARTENIDAD: El agente municipal masculino gozara de quince (15) días corridos de licencia por nacimiento de hijo, y en caso de nacimiento múltiple, se incrementará a veinticinco (25) días corridos.-
ARTICULO 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, cumplido, archívese.-
Sala de Sesiones, 08 de Julio de 2014.-

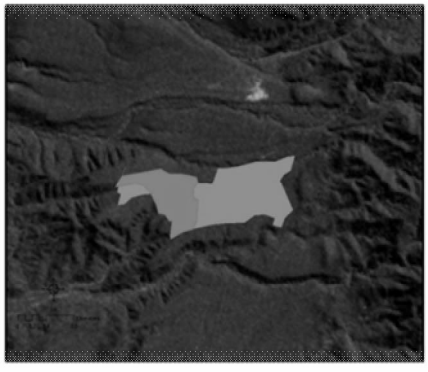
Alejandra E. Elías
Presidenta

Gustavo A. Cuestas
Secretario Parlamentario
26 JUN. S/C.-

MUNICIPALIDAD ANDINA DE LA QUIACA
DECRETO N° 685/2017.-
LA QUIACA, 16 JUN. 2.017.-
VISTO:
La Ordenanza Municipal Nº 02/2.014; instituida por el Concejo Deliberante de esta ciudad, y
CONSIDERANDO:
Que, a través de la sanción de la Ordenanza: N° 02/2014; el Cuerpo ha expresado formalmente su voluntad de Crear el Sistema Integral de "Protección a la Maternidad y Promoción de la Lactancia", para el Personal de este Municipio y comprende la "Licencia por Maternidad" – "Licencia por Lactancia" – "Licencia por Nacimiento o Paternidad", teniendo en cuenta la necesidad y el bienestar del personal de la Municipalidad Andina de La Quiaca.-
Que, es facultad del Departamento Ejecutivo, promulgar y hacer ejecutar las ordenanzas que contribuyan al interés general de la comunidad (Art. Nº 157 inc. d, Ley Orgánica de Municipios);
Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución de la Provincia y la Ley Orgánica de los Municipios N° 4466/89
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA QUIACA
DECRETA:
ARTÍCULO 1º: Promúlguese y Téngase la Ordenanza "Protección a la Maternidad y Promoción de la Lactancia" por las consideraciones establecidas en el exordio.-
ARTÍCULO 2º: Mediante nota de estilo remítase copia del presente Decreto al Concejo Deliberante de la ciudad de La Quiaca para su conocimiento y demás fines que correspondan.
ARTICULO 3º: Pase a la Secretaria de Hacienda, Tesorería, Contaduría, Personal y demás dependencias, para su conocimiento, a los efectos que pudiera corresponder. -
ARTICULO 4º: Comuníquese, Publíquese, Tómese razón, cúmplase. ARCHÍVESE.-

Dr. Miguel Ángel Tito
Intendente
26 JUN. S/C.-

MINISTERIO DE AMBIENTE
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESOLUCION N° 262/2017- S.D.S.-
REF. EXPTE. Nº 646-153-L-2011
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 MAY. 2017.-
VISTO:
Las actuaciones del expediente Nº 0646-153-L/2011, INICIADO POR: LOMAX S.A. S/ PRESENTA PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO (PCUS) CORRESPONDIENTE A LA FINCA LOS MORTEROS UBICADA EN EL DISTRITO SANTA CLARA – DEPARTAMENTO SANTA BARBARA.
La Ley Provincial Nº 5063/98 "General de Medio Ambiente" y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Nacional Nº 26.331/07 de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos y su Decreto Reglamentario N° 091/2009, la Ley Provincial N° 5676/08 de Aprobación del Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las Áreas Boscosas de la Provincia de Jujuy, el Decreto Nº 2187-PMA-08 Plan de Ordenamiento Territorial Adaptativo para las tareas Boscosas de la Provincia de Jujuy, la Resolución Nº 081/09-SGA, la Resolución N° 01/SGA/2013, la Resolución N° 03/SGA/2013, la Resolución N° 06/DPB/2013, Resolución Nº 316/2011-DPPAyRN , la Resolución 364-2011-DPPAyRN, la Ley 5875 y el Decreto N° 77-A-2015, y;
CONSIDERANDO:
Que, en el año 2011, LOMAX S.A. presenta ante la ex Dirección Provincial de Políticas Ambientales y Recursos Naturales el instrumento técnico conteniendo el Plan de cambio de Uso de Suelo, para su evaluación, a ejecutarse en la finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45- Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, fs. 01/192.
Que, mediante Resolución Nº 316/2011-DPPAyRN de fecha 08 de septiembre del año 2011, se dispone la Inclusión del Plan en el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y por Resolución Nº 364/2011-DPPAyRN de fecha 13 de octubre del año 2011, se otorga la Factibilidad al Plan de Cambio de Uso de Suelo, para efectuar un desmonte de Ciento Doce Hectáreas (112has), en el predio referido, confiriéndole a la factibilidad una vigencia de cinco (5) años contados a partir de su formal notificación, evento que se produce el 18 de octubre de 2011, fs. 211/213 y 223/225.
Que, la desde la ex Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable se dispone la realización de una inspección al predio, dándose la debida intervención al Área Guías para la realización de los ajustes, correspondientes, fs. 228 y 234/249
Que, en el año 2013, se solicita autorización para el cambio de titularidad de LOMAX S.A a favor de BUHOS BLANCOS S.R.L., evento autorizado en Expediente Nº 0256-69-2013, según surge del dictamen expedido por la Asesoría Legal, fs. 231 y 252/254
Que, en el año 2016 y conforme a las disposiciones del Decreto Nº 77-A-2015, las actuaciones se tramitan por ante la Dirección de Manejo y Uso de Suelo, quien a través de sus técnicos a los fines de dar continuidad al trámite, realizan una nueva inspección al predio según surge de Acta de Inspección de Bosques Nº 00000967/2016 de fecha 07 de noviembre de 2016, del informe elaborado en su consecuencia y la posterior intervención del Área de Guías Forestales, fs. 255/262.
Que, la representante legal de Búhos Blancos S.R.L. solicita la autorización para introducir cambios en el Plan oportunamente aprobado, fs. 263/314.
Que, la solicitud dio lugar a la formulación de observaciones realizadas por el área técnica, las que subsanadas por el administrado y su Consultor Ambiental, les permiten concluir que la autorización como sector para ampliación alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente Nº 368-L-2010 y debiendo tener presentes recomendaciones técnicas que allí se detallan, fs. 322/325.
Que, de conformidad a las disposiciones del Decreto Nº 77-A-2015, que aprueba la estructura orgánica funcional del Ministerio de Ambiente, corresponde a la Secretaria de Desarrollo Sustentable intervenir en las presentes actuaciones, y emitir el presente acto administrativo.
Por ello;
EL SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE
RESUELVE
ARTICULO 1°: AUTORIZAR la AMPLIACION del Plan de Cambio de Uso de Suelo aprobado por la Resolución 364-2011-DPPAyRN para la Finca denominada Los Morteros, individualizada con Padrón F- 2906, Matrícula F-3776, Circunscripción 2, Secc. 3, Parcela N° 45-Fracc. B, ubicada en el Distrito Santa Clara, Departamento, Santa Bárbara, Provincia de Jujuy, a favor de la ex Lomax S.A. actualmente denominada Búhos Blancos S.R.L., por los motivos expuestos en el considerando.
ARTICULO 2º: La ampliación del Articulo 1º alcanza una superficie de 134,09 Hectáreas, que tendrán un uso de 40,1 Hectáreas para Agricultura mas 7,5 Hectáreas para forestación localizada en zona agrícola y 94, 08 Hectáreas para Cultivo Perenne, todo ello conforme a las modificaciones del Plan de Ordenamiento Predial que se tramita en expediente Nº 368-L-2010 y respetando las siguiente recomendaciones técnicas: 1.- Los trabajos de desmonte que se realicen en los Lotes de Uso Agrícola y Perenne deberán ser con destronque, debiendo dejar el sector sin tocon para su uso agrícola. 2.- Se deberán delimitar los lotes y tomar conocimiento de los mismos por medio de información georeferenciada. 3.- Una vez que se determinen que los lotes solicitados para desmonte estén en producción, se podrá solicitar una nueva ampliación del PCUS. 4. Existe una solicitud de factibilidad de forestación en el sector para uso agrícola de una superficie de 7,5 Hectáreas.
ARTICULO 3º: El administrado deberá presentar un informe de avance anual
ARTICULO 4º: El desmonte que se autoriza corresponde a la Mesada de la Tipa y se adjunta una imagen del sector:



ARTICULO 5º: El volumen de extracción de productos forestales es el que se detalla a continuación:

ESPECIES	ROLLOS Y TROCILLOS
Lapacho-Quina-Afata- Urundel-Tipas-Palo Amarillo- Palo Blanco- Pacará- Quebracho-Cebil Lanza y Cedro Oran	5m3 por Hectárea

LEÑA FAGINA	
Productos	Cantidad
Leñas	80Me x Ha

ARTÍCULO 6º: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría, notifíquese a Búhos Blancos S.R.L., a la Dirección de Manejo y Uso de Suelo y al Área Multas Forestales. Cumplido, remítanse las actuaciones a la Dirección antes referidas, para su reserva.

Antonio Horacio Alejo
Secretario del Desarrollo Sustentable
14/16/19/21/23/26/28/30 JUN. 03/05 JUL. LIQ. Nº 10855 $1.200,00.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

MINISTERIO DE TRANSPORTE
PRESIDENCIA DE LA NACION
VIALIDAD NACIONAL
AVISO COMPLEMENTARIO /PRORROGA DE LLAMADO A LICITACION
La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD comunica el llamado a Licitación Pública Internacional de la siguiente obra, la que, AD-REFERENDUM DE APROBACIÓN del préstamo solicitado al BANCO INTERAMERICANO DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO (BIRF), será financiada parcialmente por dicha entidad y por el Fondo del Tesoro de la Nación (FTN):
LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL Nº 63/2017
OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA, RUTAS NACIONALES Nº 34, Nº 66 Y Nº 1V66, TRAMO: ACCESO A SALTA – SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY, EN 2 LOTES:
LOTE 1: RUTA NACIONAL Nº 34, LÍMITE SALTA/JUJUY – KM. 1176.
LOTE 2: RUTA NACIONAL Nº 66, EMPALME RUTA NACIONAL 1V66 – EMPALME RUTA NACIONAL Nº 34 Y RUTA NACIONAL 1V66, EMPALME RUTA NACIONAL Nº 66 – EMPALME RUTA NACIONAL Nº 34.
TIPO DE OBRA: DUPLICACIÓN DE CALZADA.
PLAZO DE OBRA: 24 MESES para cada Lote.
VALOR DEL PLIEGO: PESOS CERO ($ 0,00).-
DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO: A partir del 15 de Mayo de 2017 en www.vialidad.gob.ar→ "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales Nº 34, Nº 66 y Nº 1V66".
NUEVO LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 14 de Julio de 2017 a las 12:00 hs. pm. en el Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina.
NUEVA FECHA DE APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 14 de Julio de 2017 a las 12:30 hs p.m.
LUGAR DE APERTURA: Palacio de Gobierno de Jujuy, Salón Blanco, Dirección: Av. Gral. San Martín 450, San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, Argentina
CONSULTAS AL PLIEGO: Mediante "Formulario de Consultas" habilitado en www.vialidad.gob.ar → "Licitaciones" → "Obras" → "Licitaciones en Curso" → "Licitación Pública Internacional N° 63/2017 – Rutas Nacionales Nº 34, Nº 66 y Nº 1V66".-
ANTICORRUPCION: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +540114343-852 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

23/26/28/30 JUN. 03/05/07/10/12/14/17/19 JUL. LIQ. Nº 10936 $1.620,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASOCIACION DE PROTECCION AL PARALITICO CEREBRAL (A.P.PA.CE), convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria, para el día Lunes 03 de Julio de 2017 a horas 16, en su domicilio sito en Selín Issa 395 -1º piso del Barrio Bajo La Viña, para tratar el siguiente: Orden del Día: - Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.- 2. Consideración de la Memoria Anual, Estado Contable, Notas y Anexos e Informe del órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio Nº 35 comprendido entre el 01-01-2016 al 31-12-2016.- Fdo. Comisión Directiva.-Nota: Art. 18 del Estatuto Social: "Las Asambleas se realizarán válidamente, aún en los casos de reforma de los Estatutos y de disolución de la Asociación, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la convocatoria para la Asamblea, si ante no se hubiera reunido la mitad mas uno de los socios con derecho a voto".- Fdo. Mendoza María Alejandra – Administración Central.-

23/26/28 JUNIO LIQ. Nº 11008 $285,00.-

Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, entre el señor Fernando Daniel Perales, D.N.I. Nº 23.274.608, argentino, soltero, con domicilio real en calle J. M. Gutiérrez Nº 311, del Barrio Los Perales de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, de profesión comerciante, de 43 años de edad, nacido el 26/07/1973 y José Luis Rojas, D.N.I. Nº 28.646.443, argentino, casado, con domicilio real en calle Cabello y Mesa Nº 935 del Barrio Los Perales, de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, de profesión comerciante de 35 años de edad, nacido el 02/10/1981, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las siguientes cláusulas: Contrato Social de: "FONO TAXI JUJUY S.R.L." Capítulo Primero: Constitución, Denominación, Domicilio y Duración. Artículo Primero: Bajo la denominación de **"FONO TAXI JUJUY S.R.L.",** queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones legales vigentes y las cláusulas del presente contrato constitutivo. Artículo Segundo: Se fija el domicilio legal de la sociedad en la calle Cotagaita Nº 1282 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy. La sociedad podrá además establecer sucursales, agencias y/o cualquier otro género de representación en cualquier parte del país o del exterior donde los juzguen necesario los socios. Artículo Tercero: La duración de la sociedad será de treinta (30) años a contar desde la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo puede ser prorrogado por solicitud de la sociedad antes del vencimiento del mismo mediante decisión adoptada por asamblea de socios. Capitulo Segundo: Objeto y Medios para el cumplimiento de sus Fines. Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros y/o en participación con terceros, la siguiente actividad: servicios de taxímetros y remires con chofer en un radio no superior a los cien (100) kilómetros. Para el cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá establecer bases operativas de telefonía y radiocomunicación y cuenta con plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, operar con bancos y/o entidades financieras, públicas o privadas y cualquier otra relacionada con este objeto social. Artículo Quinto: A fin de cumplimentar su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato constitutivo, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones y comisiones, tanto en el país como en el extranjero. Capítulo Tercero: Del Capital Social Artículo Sexto: El Capital Social es de pesos doscientos mil ($200.000,00), representados por mil (1.000) cuotas sociales de doscientos pesos cada una ($200,00 c/u), valor nominal. El capital social se suscribe, por los socios, en un cien por ciento (100%) en este acto, de la siguiente manera y proporciones: Fernando Daniel Perales, suscribe en este acto el noventa y cinco por ciento (95%), o sea la cantidad de pesos ciento noventa mil ($190.000,00), y José Luis Rojas, suscribe en este acto el cinco por ciento (5%) restante, o sea la cantidad de pesos diez mil ($10.000,00). En consecuencia Femando Daniel Perales suscribe novecientas cincuenta (950) cuotas sociales y José Luis Rojas, suscribe cincuenta (50) cuotas sociales. El capital social se integra en la siguiente manera: El Sr. Fernando Daniel Perales integrará su aporte en dinero en efectivo, en la siguiente forma: el 25%, esto es la suma de pesos cuarenta y siete mil quinientos ($47.500,00), en éste acto, sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago, el saldo, equivalente al 75%, esto es la suma de pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos ($142.500,00), dentro de los dos años contados a partir del día de la fecha. El Sr. José Luis Rojas integra el 100% de su aporte en éste acto en dinero en efectivo, esto es la suma de pesos diez mil ($10.000,00) sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago. Artículo Séptimo: A los efectos de la aplicación del art. 12 de la ley de Sociedades Nº 19.550 la cesión de las cuotas sociales no podrá hacerse a terceros extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas sociales se determinará por medio de un balance general a realizarse a la fecha del retiro, al cual se le aplicarán las normas legales vigentes sobre revalúo, debiendo estas pagarse de la forma siguiente: 50% del valor total al momento de la cesión y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses a contar desde la fecha de la cesión. El socio que quiera ceder su cuota social deberá solicitar por escrito la conformidad de los demás componentes de la sociedad, quienes tendrán derecho de preferencia, los socios y la sociedad en ese orden de prelación, respecto de terceros en iguales condiciones. La sociedad, deberá comunicar a los socios en un plazo de quince (15) días desde que el socio que pretende ceder su cuota le haya hecho conocer a ella la decisión, para que ejerzan dicho derecho de preferencia; plazo este que vencido, será conferido a la sociedad para que ejerza su derecho de preferencia, vencido el mismo sin que los socios ni la sociedad hayan ejercido preferencia alguna, el cedente queda en libertad de acción. Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad debiendo si fuere necesario unificar personería y hasta tanto acrediten su calidad de tales podrá actuar en su nombre y representación quien sea designado administrador judicial y hasta tanto la incorporación de los mismos se haga en forma efectiva. Si los herederos del socio fallecido no desearan incorporarse a la sociedad, los demás socios podrán adquirir las cuotas sociales del socio fallecido y el valor de las mismas será reintegrado a los herederos del socio fallecido en plazo de doce (12) meses de ocurrido el fallecimiento. Toda actuación sobre lo dispuesto en el presente artículo se hará en un todo conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de la ley 19.550 parte pertinente. Para el heredero que no se incorpore a la sociedad el valor de la cuota social se determinará conforme al capital actualizado, y a tal fin se confeccionará un balance general, con las reservas legales que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieren saldo deudores o acreedores en cuenta corriente se debitarán o sumarán al haber según corresponda. Artículo Noveno: En caso de incapacidad de uno de los socios, la sociedad podrá optar por: a) continuar su giro comercial con el representante único del incapaz; b) abonarle su cuota social con mas los dividendos que pudieren corresponderle, previo descuento de los adelantos que se le hubieren hecho en cuenta corriente o saldo favorable a la sociedad de la siguiente forma: 1) 20% al contado; 2) el saldo dentro de un plazo de 24 meses, en cuotas trimestrales y con un interés igual al máximo admitido por tribunales; c) por decisión unánime de los socios se optará por lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula, el valor de la cuota social se determinara de la misma manera que lo dispuesto para el caso del heredero que no se incorpore a la sociedad y en un todo conforme a lo dispuesto en la última parte de la cláusula octava. Esta misma cláusula será de aplicación en caso de ausencia con presunción de fallecimiento o quiebra de alguno de los socios. Capítulo Cuarto: Administración y Representación. Artículo Décimo: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida en forma indistinta por cualesquiera de los socios, Sres. Fernando Daniel Perales (D.N.I. Nº 23.274.608) y José Luis Rojas (D.N.I. Nº 28.646.443), quienes revisten el carácter de GERENTES como condición expresa de la constitución societaria. Se requiere justa causa para la revocabilidad del cargo de Gerente. Los gerentes designados constituyen domicilio en los reales arriba mencionados. Los Gerentes pueden celebrar en nombre de la Sociedad todos los actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, suscribir los contratos necesarios, operar con los bancos provinciales o nacionales y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzguen conveniente. El uso de la firma social para actos de disposición y toma de créditos será de ambos socios en ejercicio conjunto de la Gerencia.

Capítulo Quinto: Fiscalizaciones Artículo Décimo Primero: Los socios tienen amplias facultades de contralor individual de la gestión administrativa. Pueden, en consecuencia, examinar los libros, cuentas y documentos sociales, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Capítulo Sexto: Resoluciones Sociales, Voto, Actas, Mayoría Artículo Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde estos deberán hacer constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de los socios. Para todas las resoluciones que deberán tomar los socios, a excepción de alguna prevista expresamente en el presente contrato, se requerirá el voto favorable de la mayoría de capital social presente. Los socios se reunirán en asamblea como mínimo una vez al año, en la sede social, previa citación de cualquiera de los gerentes administrativos dirigida al último domicilio comunicado por el socio a la sociedad, con una anticipación no menor a cinco (5) días a la fecha de la asamblea. Asimismo, cualquier socio podrá solicitar que se convoque a asamblea cuando lo considere necesario y en especial por los casos contemplados por el artículo 160 de la ley 19.550. Rigen las mayorías previstas por el mencionado artículo 160 de la ley de sociedades comerciales y cada cuota da derecho a un voto. Capítulo Séptimo: Balance y Distribución de Utilidades Artículo Décimo Tercero: La sociedad llevará una contabilidad regular de sus operaciones de conformidad a las prescripciones legales en vigencia y normas técnicas, bajo responsabilidad del Gerente debiendo llevar los libros indicados por la ley de la materia o de aplicación, y de los demás auxiliares que los administradores estimen convenientes o necesarios. Podrán a estos fines contratar personal competente, teniendo los socios amplio derecho para revisar y verificar dichos libros, por sí o por profesional de la materia en el domicilio social, debiendo comunicar dicha voluntad a los administradores, quien dentro de los cinco (5) días de solicitada la revisión, deberán indicar hora en que podrán efectuar la revisión precedentemente detallada. Artículo Décimo Cuarto: La sociedad cerrará su ejercicio económico al 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general y cuadro de ganancias y pérdidas del que se entregará copia, debidamente certificada por Contador Público Nacional y suscripto por el Gerente, a cada uno de los socios, el que se considerará aprobado automáticamente si no fuera objetado dentro de los treinta (30) días de su entrega. Artículo Décimo Quinto: Las utilidades realizadas y líquidas que arroje el balance general serán distribuidas de la siguiente manera: a) reserva legal, que será del 5% hasta alcanzar el 20% del capital social; b) provisión para cargas impositivas o de otra naturaleza, que correspondan imputar al ejercicio; c) retribución para gerentes, si así fuera del caso por decisión de socios adoptada en la forma prevista en el artículo décimo segundo; d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que así la asamblea de socios dispusiere constituir, se distribuirá entre los socios en proporción a las participaciones societarias. En la misma proporción a la participación societaria serán soportadas las pérdidas. Capítulo Octavo: Disolución y Liquidación Artículo Décimo Sexto: Las causas de la disolución son las previstas por el art. 94 de la ley 19.550. Si se resolviera la disolución anticipada, los gerentes administradores procederán a hacer preparar, con profesional de la materia, un balance final de liquidación; efectuados los pagos, el saldo se dividirá entre los socios por partes proporcionales a su participación societaria. Asimismo la sociedad podrá excluir al socio cuando mediare justa causa, aplicando para ello las disposiciones estatuidas en los artículos 91 a 93 de la ley 19.550. Artículo Décimo Séptimo: La liquidación de la sociedad será realizada por el órgano de administración. Cancelado el pasivo y restituido el capital social, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al porcentaje de participación que correspondiere a cada uno de ellos sobre el capital social. Capítulo Noveno: Constitución de Domicilios – Manifestaciones con fuerza de Declaración Jurada – Trámites de Inscripción Artículo Décimo Octavo: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy para todas las cuestiones emergentes, directa o indirectamente de este contrato social o de los negocios que sean su consecuencia, como también las cuestiones provenientes de la participación social, la disolución y liquidación de la sociedad, con renuncia expresa a la jurisdicción o competencia de cualquier otro fuero, inclusive el federal. A los efectos legales, emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento, en donde serán validas todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que fuere menester realizar. Los socios deberán comunicar fehacientemente a la sociedad todo cambio de domicilio. Artículo Décimo Noveno: Los socios firmantes, MANIFIESTAN CON FUERZA DE DECLARACIÓN JURADA QUE: 1.- El domicilio societario denunciado en el presente instrumento constitutivo, sede social, lugar donde funcionará efectivamente el centro principal de la administración y dirección de las actividades de la sociedad, es en calle Cotagaita Nº 1282 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. 2.- Los socios no revisten la condición de ser personas expuestas políticamente (Res. UIF Nº 11/2011 y modif.). 3.- A los fines que pudiera corresponder, se ha conformado el siguiente correo electrónico de la entidad: fonotaxijujuysrl@gmail.com.- Artículo Vigésimo: Bajo las diecinueve (19) cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal. Se autoriza a los abogados María Amelia Prieto, M.P. 2851 y/o Américo Sebastián Zamar, M.P. 2372, a fin de que realicen todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción de esta sociedad en el Registro Público de Comercio o por ante el organismo con competencia al efecto dejándose expresa constancia de las consultas evacuadas por dichos profesionales frente al instrumento constitutivo cuya gestión de inscripción se encomienda a los mismos, entendiendo los socios que es su voluntad constituir la presente sociedad comercial. Asimismo se faculta a los mencionados profesionales letrados a que efectúen las modificaciones al presente contrato constitutivo que fueran requeridas por la autoridad de aplicación administrativa o judicial como condición necesaria para su inscripción. A continuación, prosigue deliberando la asamblea y, de acuerdo a lo normado en el artículo segundo del contrato que se acaba de aprobar, se decide por unanimidad determinar el domicilio societario, sede social, en calle Cotagaita Nº 1282 del Barrio Coronel Arias de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina. Asimismo, los socios gerentes designados, conforme lo dispuesto por el artículo décimo del contrato constitutivo aceptan los respectivos cargos de Gerentes en el modo y la forma allí prevista. Con lo que se dio por terminada la reunión y previa lectura y ratificación de la presente acta, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecisiete, por ante Escribano Público que certifica. De los cuatro ejemplares, uno es para la sociedad; el otro para su utilización en el trámite de inscripción en el Registro Público de Comercio y, de los dos restantes, uno para cada firmante.- ACT. NOT. Nº B 00314922, ESC. PATRICIO LACSI, TIT REG. Nº 25, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2017.-
MARTA ISABEL CORTE
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

26 JUN. LIQ. Nº 11032 $270,00.-

REMATES

FERNANDO A. OCHOA
MARTILLERO P. JUDICIAL MAT. PROF. Nº 64
Rematara - Judicial con Base de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con Veintisiete centavos ($55.896,27) Un Automóvil Marca "Volkswagen", Modelo Gol Trend 1.6, Modelo Año 2009.- Dr. Domingo A. Masacessi, Juez del Tribunal del Trabajo, Secretaria Sala II, Vocalía 6, en el **EXPTE. Nº: B-270132/12**, Caratulado: "Incidente de Ejecución de Sentencia en el EXPTE. Nº B-180416/07, Peredo Elizabeth C/ Yelma María Estela y Otros", comunica que el Martillero P. Judicial Fernando A. Ochoa, Mat. Prof. Nº 64 REMATARA el día 30 de Junio del año 2017, a horas 18,00 en Calle Coronel Dávila Esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador del 10%, y con base de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con Veintisiete Centavos ($55.896,27), monto del Crédito Prendario del Automotor: Un Automóvil Marca: Volkswagen; Modelo: Gol Trend 1.6; Tipo: Sedan 5 Ptas.; Marca de Motor: Volkswagen; Numero de Motor: CFZ710025; Marca de Chasis: Volkswagen; Numero de Chasis: 9BWAB05U89T240702; Pais De Fabricación Brasil; Dominio: IBL-048; Modelo Año 2009, registra como titular a Yelma María Estela. Sobre el rodado pesan los siguientes gravámenes: Prenda en Grado 1º, Acreedor Prendario: Volkswagen S.A. de ahorro para fienes determinados, Monto del Crédito Actualizado denunciado a Fs. 199 que asciende a la suma de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Noventa y Seis con Veintisiete Centavos ($55.896,27) Fecha de Inscripción 12/08/2009, Fecha de Reinscripción 12/08/2014.- Embargo: Fecha de Inscripción 22/02/2013, Monto $48.165,99 en Expte. Nº B-180416 – DESPIDO – PEREDO C/ YELMA, Radicado en el Tribunal del Trabajo, Secretaria Sala II, Vocalía 6. El comprador adquiere el rodado en el estado de uso y conservación que se encuentra y libre de todo gravamen y deudas. El mismo podrá observarse una hora antes de la Subasta. Publicar Edictos en Boletín Oficial y un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días. San Salvador de Jujuy, 02 de Junio del año 2017. - Dra. Ana Lia Lambare, Secretaria.-

26/28/30 JUN. LIQ. Nº 11009 $245,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Juzgado de Primera Instancia Nº 7-Secretaria Nº 14 de la Provincia de Jujuy, en los autos **Expte. Nº C-090273/17**-caratulado- "Autorización Judicial en Expte. Principal C-073306/16: Paredes, Gabriela Angélica", se ha dictado la siguiente Providencia: "Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2017.-Por presentada la Dra. Claudia Cecilia Sadir, Defensora Oficial de Pobres y Ausentes, en nombre y representación de la señora Gabriela Angélica Paredes, a mérito de la Carta Poder, que acompaña, por constituido domicilio legal.-Admítase el presente juicio por Modificación de apellido y dese el trámite que prevé el Art. 395 del C.P.C. y Art.69 y 70 del C.C.C.N.-De la prueba ofrecida: Punto VI.- Instrumental: Agréguese y téngase presente.-Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local una vez por mes, en el lapso de dos meses.-a) Ofíciese a la Dirección General de Inmuebles, a fin de que proceda a informar si sobre el menor Joaquín Lionel Terán - DNI N° 52.057.176.-, pesan inhabilidades e inhibiciones. (Art.43 Ley Prov. 3327/7).- b) Ofíciese a la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que proceda a informar si sobre el menor Joaquín Lionel Terán-DNI N° 52.057.176.- se encuentran registradas incapacidades (Art.76 DL. Nacional 2204/63).- c) Ofíciese a Mesa General de Entradas fin que informe si se registran causas a nombre del menor Joaquín Lionel Terán - DNI N° 52.057.176.- Facúltase para el diligenciamiento de los mismos a la Dra. Claudia Cecilia Sadir y/o persona que designe.- Dése oportunamente intervención al Ministerio Fiscal.- Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves ó el siguiente hábil en caso de feriados.- Asimismo, sin perjuicio de lo dispuesto presentemente, previo a todo trámite dese participación a la Defensora de Niños Adolescentes y Personas con Discapacidad Mental, que por turno corresponda a fin que asuma la representación del niño Joaquín Lionel Terán.- Notifíquese por Cédula.- Fdo. Dra.: Lis Valdecantos Bernal -Juez-ante mi: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- Publíquese por tres veces por el termino de cinco días edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, Junio 09 de 2017.- Juzgado de Primera Instancia Nº 7-Secretaria Nº 14, Dra. Sandra Mónica Torres-Secretaria.- Exento de Pago-Poder Judicial de la Provincia de Jujuy.-

21/23/26 JUN. S/C.-

Dra. Silvia Elena Yecora – Juez – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-054782/15** caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ CONTRERAS MATIAS JESUS", hace saber al SR. CONTRERAS MATIAS JESUS, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO DE FS.49:"San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2016.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, líbrese Edictos a fin de notificar al demandado del proveído de fs 12 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en CINCO DIAS, haciéndole saber al accionado que los términos comienzan a correr a partir de la ultima publicación. Para el caso que el demandado SR. CONTRERAS MATIAS JESUS no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Fdo: Dra. M. Emilia del Grosso – Prosecretaria.- Dra. Silvia E. Yecora – Juez".-ES COPIA.- PROVIDENCIA DE FS. 12: "San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo del 2016.- 1.- Téngase por presentado al DR. CARLOS ABEL DAMIAN AGUIAR en nombre y representación de CREDINEA S.A.…- 2.-Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado, Sr. Contreras Matías Jesús, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON CINCO CENTAVOS ($

2.145,05) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS UN MIL SETENTA Y TRES ($1.073) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En... Asimismo, CITESELO DE REMATE para que oponga excepciones legitimas, si las tuviere, en el término de CINCO (5) DIAS, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaria 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- 3.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificada por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52. y 154 del C.P.C.).- 4.- Al… 5.- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. SILVIA ELENA YECORA- Juez – Ante mi: Dra. M. Emilia Del Grosso, – Prosecretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre del 2016.-

21/23/26 JUN. LIQ. Nº 10951 $360,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora – Juez – Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-027422/14**, caratulado: "EJECUTIVO: CREDINEA S.A. C/ JORGE RENE VAZQUEZ", hace saber al SR. VAZQUEZ, JORGE RENE, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO:"San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2016.- Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. OSCAR MARTIN MEYER, notifíquese al demandado SR. JORGE RENE VAZQUEZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 17, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. JORGE RENE VAZQUEZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.).- Fdo: Dra. M. Emilia Del Grosso – Pro-Secretaria – Dra. Silvia E. Yecora – Juez.-ES COPIA. - PROVIDENCIA DE FS. 17: "San Salvador de Jujuy, 12 de Agosto del 2014.- Por presentado el DR. MARTIN MEYER, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito del Poder Gral. para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada adjunta.- Atento a las constancias de autos y a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4°, 478 y correlativos del C.P.C., líbrese en contra del demandado SR. VAZQUEZ, JORGE RENE, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago, ejecución y embargo, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CUATRO CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS ($7.604,65) en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS DOS CON TREINTA CENTAVOS ($3.802,30) calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese EMBARGO sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores. Asimismo, CITESELO DE REMATE para que en el termino de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legitimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- A los efectos comisiónese al Sr. Oficial de Justicia para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública en caso de ser necesario. Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (Art. 52 del C.P.C.).- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez por habilitación – Ante mi: Dr. Gustavo M. Ibarra – Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 31 de Octubre del 2016.-

21/23/26 JUN. LIQ. Nº 10959 $360,00.-

Dra. Alicia M. Aldonate –Actuaría titular de la Secretaria N° 16 del Juzgado C. y C. N° 8 del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, en el **Expte. N° D-012914/15** CARATULADO: EJECUTIVO: TARJETA NARANJA S.A. C/ OJEDA, DIEGO FRANCISCO FABIAN" Hace saber que en el expediente de referencia se ha dictado la siguiente providencia: SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Octubre de 2016.- I.-Atento a lo informado por la Secretaria Electoral de la Provincia a fs. 30, Policía de la Provincia fs. 37 vta., Oficialía de Justicia fs. 20 vta. Y 39 vta., y habiéndose agotado las diligencias previstas por el art. 162 del Cod. Proc. Civil, notifíquese al Sr. DIEGO FRANCISCO FABIAN OJEDA del presente proceso, mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un Diario de circulación en la Provincia por Tres veces en Cinco días. Expídase los ejemplares de Edictos.- II.- Notifíquese y hágase saber que las diligencias se encuentran en Mesa de Entrada de esta Secretaria a su disposición.- Fdo. Dr. JUAN CARLOS CORREA – JUEZ – Ante mi Dra. ALICIA M. ALDONATE – SECRETARIA.- Otra providencia: SAN PEDRO DE JUJUY, 30 de Diciembre de 2015.- I.- Por presentado el Dr. CARLOS A. D. AGUIAR, en nombre y representación de TARJETA NARANJA S.A. a merito del Poder General para Juicios que en fotocopia debidamente juramentada arrima en autos y por constituido domicilio legal.- II.- Atento a la Demanda Ejecutiva con preparación de vía con carácter previo y de conformidad a lo establecido en el art. 473 inc. 1 del C.P.C. cítese al demandado Sr. OJEDA, DIEGO FRANCISCO FABIAN D.N.I. N° 37.585.748, el domicilio denunciado para que dentro de los cinco días de notificado y en horas de Despacho, concurra a este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, a los efectos de reconocer o desconocer la documentación obrante en autos, bajo apercibimiento de dársele por reconocida la documentación, el que se hara efectivo si no compareciere o no justificare debidamente su inconcurrencia (Art. 475 C.P.C.).- III.- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves o el siguiente día hábil en caso de ser feriado.- IV.- Comisiónese al Sr. Oficial de Justicia, con las facultades y previsiones de ley.- V.- Notifíquese y hágase saber que las diligencias se encuentran en oficialía a disposición.- NOTIFIQUESE.- FDO. DR. JUAN CARLOS CORREA JUEZ.- ANTE MI: DRA. ALICIA M. ALDONATE.- PRO SEC. HAB.- PUBLIQUENSE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL Y UN DIARIO LOCAL POR (3) VECES EN (5) CINCO DIAS.- SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de Octubre de 2016.-

21/23/26 JUN. LIQ. Nº 10958 $360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. Nº D-009989/2015**, caratulado: Ejecutivo: Girón Serafin c/ Logística del Campo S.R.L. el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la providencia que en su parte pertinente a continuación de transcribe: San Pedro de Jujuy, 14 de noviembre de 2016.- I.- Atento a lo informado por el Juzgado de Comercio a fs. 19, Oficialia de Justicia fs. 12 vta. y, habiéndose agotado las diligencias previstas por l art. 162 del Cod. Proc. Civil, notifíquese por edictos a la accionada Logística del Campo SRL., CUIT 30-71281630-5, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 16, s tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C, intimase al accionado a depositar la suma de Pesos Doscientos Cincuenta Mil ($250.000), en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Ciento Veinticinco Mil ($125,000, 00) calculadas provisoriamente para responder a accesoria de la presente ejecución. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legitimas si las tuviere dentro del plazo de cinco dias, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. En igual plazo, intímeselas a constituir legal dentro del radio de asiento de este Juzgado -3km- bajo apercibimiento de ser notificado en lo sucesivo por Ministerio de Ley.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil en caso de feriado.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez- ante mi: Dra. Alicia M. Aldonate.- Prosecretaria T.J.- Publíquese en el Boletín Oficial y diario local de la provincia de Jujuy por veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2016.- Ante mi: Dra. Alicia Marcela Aldonate – Secretaria.-

21/23/26 JUN. LIQ. Nº 10960 $360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N D-007688/14**; caratulado: "Ejecutivo – Prepara Vía: Tarjeta Naranja S.A. c/ Guillermo Mauricio Estrada", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: …San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.- Autos Y Vistos:…; Resulta:…; Considerando:…; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sr. Guillermo Mauricio Estrada D.N.I. N° 28.420.242, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Treinta y Cuatro con Dieciocho Centavos ($27.634,18). Dicho monto devengara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nacion Argentina, conforme lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa. "Indemnización…: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" – L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.- Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria –

23/26/28 JUN. LIQ. Nº 10957 $360,00.-

Por la presente se hace saber que en el **Expte. N D-003659/13**; caratulado: "Prepara Via – Ejecutivo: Tarjeta Naranja S.A. c/ Elsa Noemí González", de tramite, el Sr. Juez de Primera Instancia Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 15, Centro Judicial San Pedro de Jujuy, ha dictado la siguiente sentencia: … San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.- Autos y Vistos:…; Resulta:…; Considerando:…; Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de la Sra. Elsa Noemí González D.N.I. N° 23.145.808, hasta hacerse el acreedor integro pago del capital reclamado de Pesos Once Mil Cuatrocientos Treinta y Cuatro con Veintiocho centavos ($11.434,28). Dicho monto devengara un interés igual a la tasa activa cartera general (prestamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nacion Argentina, conforme lo dispuesto en la ultima doctrina sentada por nuestro S.T.J. en la causa. "Indemnización…: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otros" – L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235, con mas un interés punitorio equivalente al 50% de la tasa mencionada, desde la mora y hasta su efectivo pago.- II.- Imponer las costas del proceso presente al demandado (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los honorarios del letrado interviniente hasta que exista planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.).- IV.- Notifíquese a la demandada en lo sucesivo por Ministerio Ley (Art. 154 del C.P.C.).- V.- Protocolizar, hacer saber y dar copia.- Fdo. Dr. Juan Carlos Correa – Juez – ante mi Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2016.-Ante mi: Dra. Natalia Andrea Soletta – Secretaria.-

23/26/28 JUN. LIQ. Nº 10956 $360,00.-

La Dra. María Gabriel Sánchez de Bustamante.- Vocal Pte. de tramite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. Nº 3, en el **Expte. C-003874/13** Ordinario por Daños y Perjuicios: Daniel Walter Espíndola c/ Matilde del Valle Pérez y otro, procede a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 22 de agosto de 2016. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado Sr. Eduardo Alejandro Ortega, por decaído el derecho que dejo de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco dias en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndose que el demandado ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, desígnese al Sr. Defensor Oficial de Pobre y Ausente que por turno corresponda. Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. Víctor E. Farfan, Juez, ante mi Dra. Claudia Quintar, Secretaria. San Salvador de Jujuy 24 de Agosto de Dos Mil Dieciséis.

23/26/28 JUN. LIQ. Nº 10942 - 11002 $360,00.-

Dra. Norma B. Issa, Juez habilitada de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalia Nº 8 a cargo del Dr. Agustín Bonilla, en el **Expte Nº C-040233/1**5 caratulado Daños Y Perjuicios: Hugo R. Días C/ Marisel E. Valdiviezo y Otros, hace saber a la Sra. Marisel Eliana Judith Valdiviezo, que se ha dictado la siguiente Providencia: "San Salvador de

Jujuy, 26 de mayo del 2017. 1. Atento lo informado por Secretaría, al pedido de la actora a fs. 139 de decaimiento de derecho para contestar la demanda, ha lugar. En su mérito, hácese efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 23 de autos y en consecuencia, téngase por contestada la demanda por Marisel Eliana Judith Valdiviezo en los términos del art. 298 del C.P.C. Notifíquesela a la accionada, de este proveído por edictos y de los sucesivos por Ministerio de la Ley (art. 52 del C.P.C.). 2. Asimismo, designase al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes en representación de la nombrada, Marisel Eliana Judith Valdiviezo, intimándolo para que en el término de cinco días de su notificación, tome participación en los presentes autos, bajo apercibimiento de continuar los mismos según su estado. 3. Atento el estado de la causa, de la contestación de demanda de fs. 76/82, confiérese traslado a la actora, a los fines dispuestos en el art. 301 del C.P.C. 4. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. Norma B. Issa- juez habilitada, ante mí Dr. Augusto Bonilla- Prosecretario. Publíquese en el Boletín Oficial en un Diario local, tres veces en el término de cinco días. San Salvador de Jujuy, 06 de junio del 2017.-

26/28/30 JUN. LIQ. Nº 11015 $360,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el **Expte. N° C-066244/16,** caratulado: Ejecutivo: "Caceres Reimunda c/ Mendoza Marta Viviana", se hace saber a la demanda Sra. Mendoza Marta Viviana, la siguiente sentencia: Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.- Autos y Vistos:…Considerando:… Resuelve: I.- Tener por presentado al Dr. Sergio Marcelo Cau Loureyro, Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, en representación de la demandada ausente Sra. Mendoza Marta Viviana, a mérito de las facultades conferida a fs. 59.- En consecuencia mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por Caceres Reimunda, en contra de Mendoza Marta Viviana, hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de Pesos: Cincuenta y Cinco Mil - ($55.000), con más las costas del juicio y el interés a la Tasa Activa que cobra mensualmente el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de documentos, desde la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios de la Dra. Caceres Reimunda, en la suma de $8.085.-,los que solo en caso de mora en el pago de los mismos, devengarán los intereses conforme Tasa Activa, con más IVA si correspondiera.- III.- Notificar la presente resolución a la accionada en la Persona del Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes y mediante Edictos.- IV.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente Sentencia.- V.- Firme la presente, por Secretaría incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Registrar, agregar copia en autos, notificar a las partes, C.A.P.S.A.P. y por Edictos.- Fdo.: Dra. Lis Valdecantos Bernal - Juez - Ante mí: Dra. Sandra Mónica Torres - Secretaria por Habilitación.- Publíquense Edictos en un Diario Local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de cinco días.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaria.-Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.-San Salvador de Jujuy, 09 de Junio de 2017.-

26/28/30 JUN. LIQ. Nº 10992 – 11027 $360,00.-

La Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante – Vocal Pte. de trámite (Por habilitación) de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. 3, en el **Expte. B-250.528/11** "Ordinario Por Cobro De Pesos: Limsa c/ Gabriela Fabiana Zamora, proceda a notificar el presente decreto: San Salvador de Jujuy, 20 de Mayo de 2016. Atento el informe actuarial que antecede, dése a la accionada Sra. Gabriela Fabiana Zamora, por decaído el derecho que dejó de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a la demandada la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiendo que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, desígnese al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. Notifíquese por cédula. - Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.). Pte. de trámite Dra. María Gabriela Sánchez de Bustamante (Vocal habilitada) ante mi Dra. Yamila Cazón, Secretaria. San Salvador de Jujuy, 13 de Marzo de Dos Mil Diecisiete.-

26/28/30 JUN. LIQ. Nº 11023 $360,00.-

Cámara Civil y Comercial – Sala II – Vocalia Nº 5 - En el **EXPTE. Nº B-250.541/11** Caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: Limpieza Urbana S.A. (LIMSA) c/ Chávez, Celestino Javier", se proceda a notificar del siguiente Decreto: "San Salvador de Jujuy, 16 de Mayo de 2.016. I – Proveyendo al escrito de fs. 96: Atento lo informado por Secretaría y lo peticionado, dése por decaído el derecho a contestar demanda a Celestino Javier Chávez. Firme, se designará Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. II – Notifíquese por cédula.- Fdo. Jorge Daniel Alsina – Vocal – Ante mí: Dra. Rocío Gismano – Prosecretaria."- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

26/28/30 JUN. LIQ. Nº 11024 $360,00.-

EDICTOS DE CITACION

El Dr. Diego Cussel, Sr. Agente Fiscal por Habilitación de la Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nº Letra "P" 58330/2013** caratulado: "Leoncio Benítez, Armando Zapana, Franco Burgos, Gustavo Ríos, Gustavo Gonzáles, Enzo Cruz, Miguel Martínez, Mauricio Pereyra, Ivan Quispe, María Jacinto, Noelia Garzón, Carla Sabrina Sequeira, Leticia Daniela Sajama, Yamila Álvarez, Emanuel José Ignacio, Matías Carlos Altamirano y Reinaldo Lorenzo Cano, David Eduardo Javier Nieves, Manuel Fernando Assef, Castro Héctor Osvaldo y personas a establecer p.s.a. Robo en Poblado y en Banda – Ciudad", cita, llama y emplaza, por tres veces en cinco días, al co -imputado Carlos Matías Altamirano, para que comparezca ante esta Fiscalía de Investigación Penal Nº 1, a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación bajo apercibimiento de solicitar al Sr. Juez de Contralor declare su rebeldía y pedido de captura (art. 203 del C.P.P).- Secretaria Fiscalía Nº 1, 15 de Junio de 2017.- Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial.- sin cargo.-

23/26/28 JUN. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercian N° 7- Secretaría N° 13- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-039094/2015 Sucesorio Ab-Intestato **VAZQUEZ MOYA RUFINA DNI N° 18.718.949,** cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la SRA. VÁZQUEZ MOYA RUFINA.- Publíquese en un Diario Local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Secretaría N° 13, Dr. Ignacio José Guesalaga- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2017.-

21/23/26 JUN. LIQ. N° 10975 $120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercian N° 7- Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-089954/17 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato: VARGAS WALTER FRANCISCO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **WALTER FRANCISCO VARGAS – DNI Nº 7.277.618**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Sandra Mónica Torres-Secretario.- San Salvador de Jujuy, 19 de Mayo de 2017.-

23/26/28 JUN. LIQ. Nº 11001 $120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 – Secretaria N° 4 en el EXPTE. N° C-071159/16: "Sucesorio Ab-Intestato de TINTILAY PABLO GUSTAVO", se cita y emplaza por a los herederos y acreedores del causante **TINTILAY PABLO GUSTAVO D.N.I. N° 20.584.785**, a cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en un diario local, por el termino de tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 17 de Mayo del 2.017.-

23/26/28 JUN. LIQ. N° 10937 $120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, en el Expte. N° C-085751/2017 Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: CHAUQUE EUSTAQUIA, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **CHAUQUE EUSTAQUIA, DNI N° 93.573.281.** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretario: Dr. Ignacio José Guesalaga.- San Salvador de Jujuy 19 de Mayo de 2017.-

26/28/30 JUN. LIQ. Nº 11016 $120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-059746/2016 "Sucesorio Ab Intestato: CRUZ SALUSTIANO Y ALANCAY CHILIGUAY MARCELINA, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes relictos del **SR. SALUSTIANO CRUZ L.E 3.989.784 Y DE LA SRA. MARCELINA ALANCAY CHILIGUAY DNI 9.647.944.** Publíquese en un diario local por tres veces en cinco días y en el Boletín Oficial por un día.- Secretaria Nº 13, Dr. Ignacio José Guesalaga - Secretario.- San Salvador de Jujuy 12 de Mayo de 2017.-

26 JUN. LIQ. Nº 11000 $120,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 - de la Provincia de Jujuy, en el Expte. C-072.866/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: YUJRA FELIX ARMANDO, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos, acreedores de **FELIX ARMANDO YUJRA, DNI Nº M 7.267.021.** Publíquese por un día (art. 2340 del C.C y C.) en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Secretaria: Dra. María Cecilia Farfan.- San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2017.-

26 JUN. LIQ. Nº 11007 $120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaria N° 5, en el Expte. N° C-083.440/17 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AMANDA ALCIRA MARTINEZ, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AMANDA ALCIRA MARTINEZ, DNI Nº 10.473.766.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy 31 de Mayo de 2017.-

26 JUN. LIQ. Nº 10990 $120,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria N° 2, en el Expte. N° C-087063/17, caratulado "Sucesorio Ab Intestato: MAMAN, TIBURCIO", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **TIBURCIO MAMANI, DNI. 11.936.043**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaría: Dra. Marcela Ficoseco. -San Salvador de Jujuy, 16 de junio de 2017.-

26 JUN. LIQ. Nº 11025 $120,00.-

Juzgado de Primera. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, Ref. Expte. C-080222/16, Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ZAMBRANO MARTIN GREGRIO, M 7.276.096**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes. Juez, Dra. Marisa Eliana Rondon.- Secretaria Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 09 de febrero de 2017.-

26 JUN. LIQ. Nº 10929 $120,00.-